

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL-REIVINDICATORIO (C2) Rad. 68001-31-03-004-2019-0019500

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, se ordena:

1. Conforme a las solicitudes que obran en los consecutivos 2 y 3, 22 y 23, 57 a 62 se dispone por secretaría compartir el link del expediente a las partes para lo que consideren pertinente, dejando la constancia de rigor.
2. En el consecutivo 4 y 5, reiterado en los consecutivos 6 a 9 se observa solicitud de la demandada en reconvencción indicando que no le fue enviada la demanda y los anexos, situación que le impide que el tiempo para contestar comience a contarse, ante lo cual, en el consecutivo 10 este Despacho procede al envío de dichos documentos aclarándole que el término del traslado empieza a partir del día siguiente al 21 de octubre de 2020, por ello se ordena estarse a lo dispuesto en dicho pdf.
3. Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta de la UARIV que reposa en los consecutivos 20 y 21, la respuesta de la ART que reposa en los pdf 24 y 25 para lo pertinente.
4. Agregar al expediente el escrito de contestación de la demanda de reconvencción que reposa en los consecutivos 26 a 29 y se ordena estarse a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de la misma fecha proferido en el cuaderno de la demanda inicial.
5. Incorporar el expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta proferida por la ADR y que reposa en los consecutivos 30 a 35, la respuesta emitida por la ANT que se encuentra los pdf 37 a 49 para lo pertinente.
6. Agregar al expediente y poner en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-*consecutivo 50*, y la nota devolutiva-*consecutivos 53 a 56*- a través de las cuales se indica que el tiempo para realizar el pago para el registro expiró.
7. A la solicitud que obra en los pdf 51 a 52 se ordena estarse a lo dispuesto en el numeral 2° del auto proferido en la demanda inicial en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

¹ Consecutivo 63 Cdo 2

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735cab973fc49bccda528ec243ce35f92d2756d0159e8eae59b8009defb18981**
Documento generado en 07/04/2022 01:33:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**